

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución-2021-6-E-GDERNE-GC#ART, obrante a fojas 25, se suspendió la registración otorgada con fecha 21 de junio de 2019, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el propietario mediante nota de fecha 17 de marzo de 2021, obrante a fojas 16;

Que en el plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del plano N° 149-19;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

## RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 21 de junio de 2019 del plano N° 149-19, de mensura particular de deslinde para promover la expropiación de la parcela 480660, sección l margen sur, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral 18-2-480660.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Departamento Provincial de Aguas y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

**Resolución N° 647**

Expediente N° 133252-DRS-21

Viedma, 24 de Agosto de 2021

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 5292 autorizó la implementación de un sistema de redeterminación tarifas de servicios sanitarios mediante la utilización cuatrimestral de índices que reflejaran la variación de costos asociados a la prestación de servicios;

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1660/18, y posteriormente por la Resolución del Registro de este Departamento N° 287/19;

Que es menester dictar los índices correspondientes a los concesionarios peticionantes que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antecitadas;

Que, para ello, se ha elaborado desde el área competente el informe técnico de rigor;

Que luego de un exhaustivo análisis, teniendo en consideración las constancias agregadas a estas actuaciones y los obrantes en los registros de la Dirección de Regulación, los índices establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, las actas paritarias pertinentes y los incrementos tarifarios autorizados por este Organismo, se concluye en la fijación de los índices de redeterminación de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios que integran la presente;

Que conforme el espíritu de la norma sancionada por nuestra Legislatura, resulta necesaria la utilización de esta herramienta con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero de las concesiones que así lo han solicitado, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por la Ley N° 5292, Decreto N° 1660/18, Resolución N° 287/19, y en lo dispuesto por el inciso i) in fine del artículo 15° de la Ley N° 3183;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

## RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir, a mérito de los considerandos expuestos, la Resolución N° 282/21, la que será reemplazada por la presente.

Artículo 2°.- Establecer, en el marco del procedimiento de redeterminaciones de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios Ley 5292, los siguientes índices:

- Cooperativa "La Chimpayense" Ltda.....	2,5673
- Junta Vecinal "Pinar de Festa" .....	1,6006
- Junta Vecinal "Casa de Piedra" .....	2,9928
- Junta Vecinal "Rancho Grande" .....	2,8510

- Junta Vecinal "Parque Playa Bonita" .....	2,2441
- Cooperativa de Luis Beltrán Ltda. ....	2,3623
- Junta Vecinal Barrio "El Faldeo" .....	2,6049
- Junta Vecinal Villa "Cerro Catedral" .....	1,8853
- Cooperativa de Jacobacci Ltda. ....	1,6853
- Junta Vecinal "Tres Lagos" .....	2,0044
- Junta Vecinal Barrio "Pinar del Lago" .....	1,6100
- Junta Vecinal "Pájaro Azul" .....	2,2923
- Cooperativa de Electricidad de Bariloche Ltda. ....	2,4105
- Junta Vecinal "Playa Serena" .....	2,2467
- Municipalidad de Villa Regina .....	2,2828

Artículo 3º.- Desestimar la solicitud de inclusión en el marco de la Ley N° 5292 por no cumplir los requisitos formales enumerados en el artículo 5º a los siguientes concesionarios:

- Junta Vecinal "Parque Melipal"
- Municipalidad de Dina Huapi
- Cooperativa "Villa Manzano" Ltda.

Artículo 4º.- En relación a los concesionarios que no solicitaron redeterminación o quedaron excluidos por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 5292, corresponde mantener los índices establecidos en la resolución N° 893/20, conforme el siguiente detalle:

- Aguas Rionegrinas S.A. ....	2,1895
- Cooperativa "Villa Manzano" Ltda. ....	1,0000
- Junta Vecinal Barrio "Las Vertientes" .....	1,4082
- Cooperativa de Lamarque Ltda. ....	2,2079
- Junta Vecinal "Parque Montelindo" .....	1,1791
- Junta Vecinal "Villa Los Coihues" .....	1,3387
- Junta Vecinal "Parque Melipal" .....	1,4944
- Junta Vecinal "Parque La Cascada" .....	1,7440
- Junta Vecinal Parque Carihue .....	1,1492

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA  
 Subsecretaría de Pesca  
**Resolución N° 002**

Viedma, 20 de Agosto de 2021

Visto: El expediente N° 138.198-SP-2020, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q N° 2519, sus normas reglamentarias y complementarias, la Resolución N° 326, de fecha 9 de junio de 2020, modificada por Resolución N° 457, de fecha 28 de septiembre de 2020, ambas del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución MPyA N° 326/2020, se habilitó hasta el 31 de diciembre de 2020, una zona de pesca de moluscos bivalvos en el sector Noreste del Golfo San Matías comprendido entre meridianos 64º43' y 64º15' LO, la línea de costa, y la isobata de 50 m, exclusivamente para las embarcaciones inscriptas en el Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, creado por el artículo 9º de la Ley Q N° 2.519, motivado en la existencia de bancos de especies de moluscos descubiertos por pescadores artesanales y confirmados por el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS), con posibilidades de explotación comercial;